MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servian
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: 0986) 935-752

CONTRATO N° 13/2019
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO MUNICIPAL - ID Nº 369099.

Entre **MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA**, domiciliada en Segunda Línea - Zona Urbana, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por **SOTERO CÁCERES FERNÁNDEZ**, con **Cédula de Identidad N° 2.076.623**, en su carácter de Intendente Municipal; ante la **ABG. MARIA LILIANA GIMENEZ**, con **Cédula de Identidad N° 5.341.935**, Secretaria General de la Municipalidad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL,** con RUC Nº 4400739-6, domiciliada en 2da. Línea Tembiapora 3578, República del Paraguay, representada para este acto por **Rubén Darío Agüero Martínez**, con Cédula de Identidad N° **4.400.739**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" o, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** con relación a la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO MUNICIPAL", con ID Nº 369099.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **369099.**

Maria Liliana Gimenez
Secretaria General

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

ESTACIÓN DE SERVICIO
COPETROL
Lic. Rubén Darío Agüero Martínez

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa N° 12/2019, convocado por la Municipalidad de Tembiapora. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1267/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	10.000	20.000	5.500	110.000.000
TOTAL					110.000.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes ciento diez millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Boca de Expendio del Proveedor.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2,051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Abog. María Liliana Giménez
Secretaria General

ESTACIÓN DE SERVICIO
COPETROL
de Rubén Darío Agüero Martínez

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tembiapora República del Paraguay al día 02 mes setiembre y año 2019.

Firmado por y en nombre de la **CONTRATANTE**.

ABG. MARIA LILIANA GIMENEZ
Secretaria General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal

Firmado por y en nombre del **PROVEEDOR**.

ESTACIÓN DE SERVICIO
COPETROL
de Rubén Darío Agüero Martínez

RUBÉN DARÍO AGÜERO MARTÍNEZ
Propietario
ESTACION DE SERVICIOS COPETROL